

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0152-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo Sr. Wilter Rene Vélez Miele, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)

“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

(...)

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

(...)”.

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0152-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

acuerdos y resoluciones;

(...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

(...)”.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina: “*Art. 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.*

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

(...)

Art. 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

(...)

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

(...)”.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0152-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGPDT-2025-0828-M, de 09 de julio de 2025, el DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL remite el Informe Técnico de Tránsito y Movilidad Territorial Circulación y Tránsito de Transporte Pesado, en el Centro Urbano del Recinto Buenos Aires 1 del Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0380-M de fecha 17 de julio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

“CONCLUSIÓN:

Es necesario que el GAD Municipal del cantón Puerto Quito se pronuncie sobre la situación que está ocurriendo en el recinto Buenos Aires 1, para controlar el paso circulación de la transportación pesada en consideración al deterioro de la calzada de la vía principal y el riesgo inminente de colapso de la infraestructura vial.

RECOMENDACIÓN:

Esta Procuraduría Síndica recomienda que el Concejo Municipal en apego a lo establecido en el artículo 57, literales a) y t) del COOTAD, resuelva la prohibición de paso y circulación de transporte pesado en la vía principal del recinto Buenos Aires 1 del cantón Puerto Quito, y se exija la utilización como ruta alterna el corredor que forma parte de la Red Vial Estatal E-29 / E-10, cuya competencia le pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, se conmine a la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre que en coordinación con la Policía Nacional se controle el paso vehicular pesado en esta zona. Se emite criterio jurídico favorable”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

PROHIBIR EL PASO Y CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PESADO EN LA VÍA PRINCIPAL DEL RECINTO BUENOS AIRES 1 DEL CANTÓN PUERTO QUITO, Y SE EXIJA LA UTILIZACIÓN COMO RUTA ALTERNA EL CORREDOR QUE FORMA PARTE DE LA RED VIAL ESTATAL E-29 / E-10, CUYA COMPETENCIA LE PERTENECE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS; Y, SE CONMINE A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE QUE EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL SE CONTROLE EL PASO VEHICULAR PESADO EN ESTA ZONA; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0152-RL

Puerto Quito, 17 de julio de 2025

medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 17 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)

Señora Ingeniera
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua
Directora de Gestión de Obras Públicas (E)

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director de Gestión Financiera

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señorita Ingeniera
Genesis Lisbeth Santana Aviles
Especialista de Transporte y Seguridad Vial